

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 283-X-2025 c/Agdo. 17637/2024.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8145/2025.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Período 2025 (Total), que formula la Señora **LEONOR VIDAL**, D.N.I. N° F5.869.089, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-I-70374, ubicado en la calle Monroy N° 568 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, fundado en que la solicitante es una persona de escasos recursos económicos, que percibe haberes previsionales de jubilación mínima y a cargo de su hijo con discapacidad debidamente comprobada la situación como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-
SALA DE SESIONES, jueves 29 de mayo de 2025.-

Transcribió <i>deu</i>
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy